

| Expedient  | Assumpte      |
|--|---------------|
| 2023/6-G697_2<br>G600 Gestió dels Recursos Econòmics - Ajuts i subvencions<br>Emissor : Joventut i Cooperació<br>Codi : 14614113376404257262 | AH 2023 ACNUR |

**DILIGENCIA:** Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023014762 aprobada por la consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía el día 27 de setiembre de 2023:

“La consejera delegada, Coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, actuando como instructora del procedimiento, según determina el artículo 10 de las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, aprobadas con carácter definitivo con su publicación en el BOPT n.º 157 de 17 de agosto de 2016, formula la siguiente Resolución:

### 1. Antecedentes

El Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2021-2023, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a los objetivos específicos que en el ámbito de la Cooperación se establecen en este Pla Estratégico de Subvenciones, se incluye el de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Con fecha 22 de julio de 2016 el Consejo Plenario aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de Acción Humanitaria, acuerdo publicado al BOPT de 17 de agosto de 2016 con el número 157. Habiendo transcurrido el plazo de 20 días desde su publicación en el BOPT sin que se hubieran presentado alegaciones, las bases fueron definitivamente aprobadas.

El objeto es regular las subvenciones de proyectos que engloban intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por emergencias internacionales tales como desastres naturales, conflictos armados, situaciones de violencia o crisis humanitarias de larga duración, así como a proteger su dignidad y sus derechos en estos contextos. Incluye también las actuaciones con personas refugiadas y desplazadas y las actividades en la primera fase de la rehabilitación después del desastre y determinadas acciones de prevención y preparación enfrente los desastres. Todas estas actuaciones, en lo posible, tendrán que contribuir a reducir la vulnerabilidad y reforzar las capacidades locales, promover los derechos humanos y la construcción de la paz.

Por acuerdo del Consejo Plenario, en la sesión Ordinaria del día 28 de abril de 2023, se aprobó el Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024.

El plazo de presentación de solicitudes es todo el año 2023, hasta agotar el límite presupuestario.

En fecha 4 de abril de 2023, la Intervención General informa que existe consignación presupuestaria de 48.000,00 €, a la partida presupuestaria 04030-23112-48900, número de RC



12023000016196, por subvenciones de Acción Humanitaria 2023.

En fecha 9 de junio de 2023, registro de entrada número 20230045481, Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G626555659, solicita una subvención de 40.000,00€ por el proyecto “Protección y asistencia básica a las familias desplazadas por el conflicto en el Yemen”, correspondiendo a la convocatoria de Acción Humanitaria 2023, periodo de ejecución 01/01/2023 a 31/12/2023.

En fechas 30 de junio y 2 de agosto de 2023, registros de entrada n.º 202300050984 y 20230059419, Asamblea Cooperació per la Pau, solicita una subvención de 30.000,00€ por el proyecto “Crisis humanitaria en el Níger: por los derechos de la población desplazada por las inundaciones en Niamey”, correspondiendo a la convocatoria de Acción Humanitaria 2023, periodo de ejecución 01/10/2023 a 30/09/2024.

En fecha 7 de agosto de 2023, la técnica de Cooperación con la conformidad del Jefe de sección Técnico de Juventud y Cooperación, informa sobre la valoración de las solicitudes presentadas por las entidades Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur y Asamblea Cooperació per la Pau, con los criterios de evaluación de los proyectos en los términos establecidos al arte 8 y 9 de las Normas Reguladoras para proyectos de Acción Humanitaria, que consta al expediente y se da aquí por reproducido.

En el mencionado informe, la técnica de Cooperación informa que la cantidad solicitada por las dos entidades suma el total de 70.000,00€, por tanto exceden el máximo que se puede adjudicar (48.000,00€). Por este motivo, la cantidad de la subvención se ha repartido proporcionalmente a la puntuación resultante de cada proyecto respecto a la cantidad solicitada.

| Entidad   | Proyecto   | Presupuest<br>o<br>Total | Importe<br>solicitado | %<br>Total | Puntuación | Importe<br>propuesto<br>concesión | %<br>concedido |
|---|--|--------------------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------------------|----------------|
| Comitè català per als refugiats - Catalunya amb ACNUR | Protección y asistencia básica a las familias desplazadas por el conflicto en el Yemen | 58.352,10 €              | 40.000,00 €           | 68,55%     | 79,5       | <b>28.165,71 €</b>                | 70,41%         |

En fecha 8 de agosto de 2023, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que consultadas los datos del Registro de Entidades Municipal del Ayuntamiento, resulta que Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G626555659, consta inscrita en el mencionado registro con el número 828.

Consta al expediente la declaración responsable del representante legal de 09-06-2023 conforme la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, que establece el artículo 13 de la LGS; no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Consta al expediente los certificados positivos del AT y la TGSS de la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur de fechas 15-05-2023 y 06-06-2023, respectivamente.



En fecha 8 de agosto de 2023, la jefa de departamento administrativo de Juventud y Cooperación informa que la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.

En fecha 8 de agosto de 2023, la Recaudación Ejecutiva certifica que la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur no tiene deudas pendientes con la hacienda municipal.

El jefe de sección de Ciudadanía, con la conformidad del Secretario General, ha emitido informe jurídico de fecha 12 de septiembre de 2023, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El presente expediente se somete a informe de fiscalización requisitos básicos, de carácter meramente formal y no material del servicio de Asesoramiento de Intervención y Control Previo.

## **2. Fundamentos de derecho**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 1/2023, de 20 de febrero del 2023, de Cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 4 de agosto de 2023, con el número CVE2023-06864

Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor al ejercicio de la convocatoria

Pla estratégico de subvenciones municipal 2021-2023

Plan Local de Cooperación Tarragona 2023-2024, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de 28 de abril de 2023

Bases Reguladoras que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para proyectos de acción humanitaria, aprobadas por Consejo Plenario de fecha 22 de julio de 2016 y publicadas al BOPT número 157 de 17 de agosto de 2016 y a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las administraciones públicas podrán conceder de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público y social, entre otros, y que justifiquen adecuadamente la dificultad de su convocatoria pública.

Las subvenciones de Acción Humanitaria tienen carácter singular, derivado de la necesidad urgente de las intervenciones destinadas a salvar vidas y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por emergencias internacionales, y estas circunstancias justifican la concesión directa dado que no resulta posible una convocatoria en pública concurrencia.



El artículo 67 del Real Decreto 887/2006, establece que se podrán conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El artículo 59 del Real Decreto 887/2006, denomina convocatoria abierta al acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, por una misma línea de subvención.

El documento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ayuntamiento de Tarragona aprobado por el Consejo Plenario en fecha 19 de febrero de 2021 establece como objetivo específico de impulsar proyectos de Acción Humanitaria.

Por la concesión de la subvención hace falta la previa solicitud del posible beneficiario, en los términos que prevé la cláusula 7.<sup>a</sup> de las Bases reguladoras.

El artículo 88.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Por el alcance de las necesidades hace falta que los fondos se aporten previos a la justificación, en caso contrario, podría comprometer la viabilidad del proyecto.

La Disposición final de las bases determina que las subvenciones tienen carácter ocasional, están sujetos a limitación presupuestaria y no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a los destinatarios por ejercicios sucesivos.

El artículo 10 de las Bases reguladoras determina que el órgano competente para la ordenación, la instrucción y resolución del procedimiento será lo o la consejero o consejera con competencias delegadas en materia de Cooperación.

### 3. Competencia

El órgano competente para la adopción de esta resolución es la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, y modificaciones posteriores, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Cooperación a la Sra. Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

### 4. Resolución

En consecuencia, la consejera delegada, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, resuelve:

Primero. Autorizar el gasto y conceder una ayuda de 28.165,71 € a la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G62655659, para el proyecto "*Protección y asistencia básica a las familias desplazadas por el conflicto en el Yemen*", en concepto de subvención directa a la Acción Humanitaria 2023.

Segundo. El pago de las mencionadas aportaciones económicas se efectuarán anticipadamente, prepagables íntegramente al tratarse de unos proyecto de acción humanitaria.



Tercero. La entidad beneficiaria tendrá que notificar al Ayuntamiento la fecha real de inicio del proyecto que en carácter general no será posterior a la fecha de ingreso de la subvención, según el artículo 12.1 de las Bases reguladoras y comunicar las incidencias que afecten al proyecto tanto buen punto se produzcan, según determina el artículo 13 de las Bases.

Cuarto. La entidad beneficiaria está obligada a:

- Cumplir el proyecto que fomentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda aquella documentación e información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que realizar en el momento de conocerse y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que suban ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones
- Cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Presentar la justificación en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto. Se tendrá que justificar el 100% del coste total del proyecto presentado.

Quinto. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que resten obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas, ni habrá relación contractual entre las personas que realizan la actividad subvencionada, que dependerá exclusivamente de la entidad beneficiaria, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento de Tarragona y las personas que efectúen la mencionada actividad.

Sexto. Comunicar a la entidad beneficiaria Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur que la presente subvención directa resto sujeto al posterior control financiero a realizar, si se tercia, por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Séptimo. Efectuar la entrega de la subvención de 28.165,71 € a la entidad Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur, con NIF G62655659, para el proyecto "Protección y asistencia básica a las familias desplazadas por el conflicto en el Yemen".

Octavo. Comunicar esta resolución al Departamento de Presupuestos y Contabilidad.

Noveno. Notificar esta resolución Comité Catalán para los refugiados-Cataluña con Acnur.



Décimo. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Enviar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

#### DECRETO

La octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía suscribiente, aprueba íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 19/09/2023, con n.º de referencia 2023/5446 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo)."



